



San José de Cúcuta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SILVIA LORENA ROJAS MOTTA lorenarojas2788.m@gmail.com
DEMANDADO:	ERLEN ELIT ZABALETA RODRIGUEZ gvs72817@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2014 00 194 00 - (12.566).

Procede el Despacho, a resolver la solicitud presentada por la demandante, luego de haberse recibido el expediente por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, el cual se encuentra archivado, y haberse escaneado por parte de un empleado del Juzgado.

De las solicitudes allegadas por parte de la demandante, se anexan al expediente digital y se procede como sigue.

En cuanto a la solicitud de levantar la medida cautelar de las cesantías e indemnizaciones, se acepta la solicitud y se ordena OFICIAR a **CAJAHONOR** para que proceda a **LEVANTAR** dicha medida cautelar, comunicada mediante oficio No. 1396 del 28 de mayo 2014 al Pagador de la Policía Nacional y el 1037 del 27 de marzo 2017 a Cahahonor.

Líbrese los oficios respectivos.

La Juez,

NOTIFIQUESE,


NELFI SUAREZ MARTINEZ